



# INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

## SECRETARIA DE ADMINISTRACION

México, D.F., a 8 de noviembre de 2005.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100053805**, presentada el día 28 de septiembre de 2005.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 28 de septiembre de 2005, se recibió la solicitud número 1117100053805, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

***“Deseo saber si el Instituto Politécnico Nacional tiene un sistema institucional de innovación, cómo se integra y su funcionamiento. Otros datos para facilitar su localización. Cómo se manejan los proyectos de innovación dentro del IPN” (sic).***

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud número 1117100053805, en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con los oficios SA/UE/1085/05, SA/UE/1086/05 y SA/UE/1087/05, todos de fecha 28 de septiembre de 2005, se procedió a turnarla al Enlace de la Secretaría Técnica, al Enlace de la Coordinación de Vinculación y al Enlace de la Secretaría de Investigación y Posgrado, todos del Instituto Politécnico Nacional (IPN), respectivamente, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante oficio número ST/1196/05, de fecha 29 de septiembre de 2005, el Enlace de la Secretaría Técnica, rindió su informe en tiempo y forma manifestando:

*“Le informo que en base a la propia Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental, Artículo 42, no se localizó en nuestros archivos información referente al caso.” (sic).*

**CUARTO.-** A través de oficio CV/299/05, de fecha 3 de octubre de 2005, el Enlace de la Coordinación de Vinculación, contestó en tiempo y forma lo siguiente:

*“...actualmente el Instituto Politécnico Nacional (IPN) no tiene integrado el ‘Sistema Institucional de Innovación’ como tal, aunque se trabaja con proyectos innovadores que son atendidos entre otros, por las siguientes instancias:*

*\*Secretaría de Investigación y Posgrado.*

*\* Unidad Politécnica para el Desarrollo y la Competitividad Industrial.*

*\* Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica.*

*\* Programa Institucional de Formación de Emprendedores y Promoción de Empresas Innovadoras (PRIFEPEI).*



## INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

### SECRETARIA DE ADMINISTRACION

*Cabe aclarar que actualmente el IPN está trabajando una reestructuración orgánico funcional, en el que podemos destacar el planteamiento de un 'Modelo de Integración Social', que define el Programa Estratégico de Vinculación, Internacionalización y Cooperación.*

*En éste, se concibe a la innovación como un proceso que permite que una idea de invención se convierta en un producto, técnica o servicio comercialmente aceptado; por otra parte se asienta, que habrá de conformarse un sistema de innovación tecnológica. Este último habrá de ponerse en marcha en un corto plazo." (sic).*

**QUINTO.-** Por conducto de oficio CG-71/2005, de fecha 5 de octubre de 2005, el Enlace de la Secretaría de Investigación y Posgrado, en tiempo y forma manifestó:

*"...me permito informarle que actualmente no existe un Sistema Institucional de Innovación en el Instituto Politécnico Nacional." (sic).*

**SEXTO.-** Con oficios SA/UE/1126/05, SA/UE/1127/05 y SA/UE/1128/05, todos de fecha 11 de octubre de 2005, dirigidos al Director de la Unidad Politécnica para el Desarrollo y la Competitividad Empresarial, al Director del Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológicas y al Jefe de la División de Vinculación de la Coordinación de Vinculación, respectivamente, en donde se les solicita lo siguiente:

*"En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hago de su conocimiento la solicitud de información formulada a través del SISI...Cabe señalar que la solicitud ya fue turnada a la Coordinación de Vinculación, misma que señaló que se trabaja con proyectos innovadores atendidos por diversas instancias...; por lo anterior, atentamente le solicito dar atención a dicho requerimiento únicamente en el ámbito de su competencia..." (sic).*

**SÉPTIMO.-** En oficio SA/UE/1138/05, de fecha 11 de octubre de 2005, se le informa al Enlace de la Secretaría de Investigación y Posgrado lo siguiente:

*"...mediante el oficio CG-71/2005 la Secretaría de Investigación y Posgrado, respondió..., indicando que no existe un Sistema Institucional de Innovación en el IPN; sin embargo, y toda vez que la solicitud fue turnada de forma paralela a la Coordinación de Vinculación, misma que señaló que se trabaja con proyectos innovadores atendidos por diversas instancias...; por lo anterior, atentamente le solicito indicar a esta Unidad de Enlace, si en la Secretaría de Investigación y Posgrado existe información referente a **como se manejan los proyectos de innovación en dicha Secretaría.**" (sic).*

**OCTAVO.-** Por medio de oficio CG-76/2005, de fecha 18 de octubre de 2005, el Enlace de la Secretaría de Investigación y Posgrado informó:



# INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

*"Informo a usted que actualmente la cartera de Proyectos de Investigación Científicos y Tecnológicos del Instituto Politécnico Nacional se clasifica en Proyectos de Investigación Básica, Proyectos de Investigación Aplicada, Desarrollo Tecnológico, Autoequipamiento e Investigación Educativa, y algunos de ellos que pudieran clasificarse de innovación, sin embargo, actualmente en esta Secretaría no se cuenta con la información sistematizada." (sic).*

**NOVENO.-** Mediante oficio CIEBT/660/05, de fecha 20 de octubre de 2005, el Director del Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica, manifestó:

*"...me permito informarle que los proyectos que llegan con la intención de ser incubados para convertirse en Empresas, son en un gran porcentaje productos de Proyectos de Investigación o Proyectos terminados como Tesis de Licenciatura. Les consideramos innovadores cuando el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), emite su opinión como respuesta de una 'Búsqueda Tecnológica' solicitada por los interesados y que es un requisito indispensable para desarrollar, a partir de ella, el prototipo comercial de un nuevo Producto.*

*La Propiedad Industrial es en consecuencia el siguiente paso y en todos los casos el pago de los derechos corre por cuenta del emprendedor.*

*Toda vez que el IMPI ha dictaminado Innovación y Originalidad del producto; proceso; materiales o herramientas, el Proyecto Empresa es aceptado al proceso de incubación, ya que consideramos la innovación como un factor de competitividad empresarial.*

*La incubación de un Proyecto Empresa la realizamos en cuatro grandes etapas denominadas:*

- 1. Acercamiento.*
- 2. Fecundación.*
- 3. Gestación.*
- 4. Acompañamiento.*

*Durante el desarrollo de cada una de ellas la idea o el Producto Innovador va conformándose como un nuevo Producto Comercial, motivo de la Constitución de una nueva Empresa, que concluye con su Graduación; momento en el cuál se independiza de la Incubadora, para continuar su desarrollo y expansión.*

*En resumen los Proyectos que aceptamos como Innovadores son aquellos que el organismo correspondiente (IMPI), identifica como tales." (sic).*

**DÉCIMO.-** A través de oficio UPDCE/332/05, de fecha 19 de octubre de 2005, el Director de la Unidad Politécnica para el Desarrollo y la Competitividad Empresarial, manifestó:



## INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

### SECRETARIA DE ADMINISTRACION

*“...me permito comentarle que actualmente la UPDCE está integrando una base de datos de los desarrollos tecnológicos innovadores, con posibilidades de ser comercializados con que cuenta cada unidad académica, mismos que se están promoviendo en el sector empresarial para su comercialización.*

*Por otro lado se está realizando actividades de promoción en el sector empresarial respecto a los servicios de investigación, innovación y desarrollo tecnológico que ofrece el IPN, mismos que ponemos a disposición de dicho sector con el propósito de mejorar su productividad y elevar su competitividad. Estas actividades de promoción nos han permitido identificar necesidades específicas del sector empresarial y orientar las actividades de investigación, innovación y desarrollo tecnológico del instituto a la solución de problemas reales del sector productivo de bienes y servicios.”(sic).*

**DÉCIMO PRIMERO.-** Por conducto de oficio DV/1124/05, de fecha 17 de octubre de 2005, la Coordinación de Vinculación, expresó:

*“En atención a su oficio SA/UE/1128/05 en el que nos solicita información relativa al manejo de los proyectos de innovación en el Programa Institucional de Formación de Emprendedores y Promoción de Empresas Innovadoras (PRIFE-PEI), me permito informarle el procedimiento general:*

- 1. Se recibe la solicitud de inscripción de proyectos al PRIFE-PEI a través de 2 vías: los Coordinadores del Programa Emprendedor de las 16 escuelas del nivel medio superior y de los 24 planteles de nivel superior o bien de manera directa en esta Coordinación.*
- 2. Se entrega a los emprendedores del IPN (estudiantes, egresados o investigadores) un formato para el registro de sus proyectos, que son clasificados por nivel educativo y dados de alta en un Sistema Informático de la División de Vinculación, de acuerdo con la siguiente clasificación: Servicios, Comercio, Artesanías, Transformación, Tecnologías de la Información y Base Tecnológica.*
- 3. Los emprendedores son asesorados para elaborar su proyecto de negocios preliminares y aquellos que tienen potencial innovador se transfieren a las unidades de preincubación (ESIME Zacatenco, UPIICSA, ESCA Sto. Tomás, ESCA Tepepan y el CECYT 10) con el propósito de que los asesoren para elaborar un Plan de Negocios Profesional.*
- 4. Después de la Preincubación los proyectos innovadores se remiten al Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica del IPN para su constitución empresarial.*

*En todo este proceso, se nos requiere información de proyectos y emprendedores para la participación en eventos exposiciones, entrevistas para diferentes medios (impresos, radio y televisión) del IPN o externos y se envía la relación de los*



## INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

### SECRETARIA DE ADMINISTRACION

*proyectos con una breve descripción, así como los nombres de los responsables, sin dar datos para su localización (como domicilio, número telefónico y correo electrónico), ya que éstos tienen carácter confidencial y el mecanismo de contacto es a través de esta Coordinación, con la supervisión del uso de la información por parte del área responsable del PRIFE-PEI.” (sic).*

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Considerando la dificultad para la integración de la información solicitada y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la LFTAIPG, primer párrafo, con fecha 24 de octubre del año en curso, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** El H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en:

***“Deseo saber si el Instituto Politécnico Nacional tiene un sistema institucional de innovación, cómo se integra y su funcionamiento. Otros datos para facilitar su localización. Cómo se manejan los proyectos de innovación dentro del IPN” (sic).***

Es importante remitirnos al artículo 42 de la LFTAIPG, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

**TERCERO.-** En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 41, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70, fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de **CONFIRMARSE LA INEXISTENCIA**, en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional de la información solicitada como ***“Deseo saber si el Instituto Politécnico Nacional tiene un sistema institucional de innovación, cómo se integra y su funcionamiento”***, en virtud de que no se encuentra en los archivos del Instituto Politécnico Nacional.

Asimismo, con fundamento en el artículo 7 fracción XVII de la LFTAIPG, infórmesele al solicitante la disponibilidad de la información que es pública, referente a *“cómo se manejan los proyectos de innovación dentro del IPN”*.





## INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la LFTAIPG, Se confirma la inexistencia de la información relativa a: ***“Deseo saber si el Instituto Politécnico Nacional tiene un sistema institucional de innovación, cómo se integra y su funcionamiento”*** en virtud de que no se encuentra en los archivos del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 7 fracción XVII de la LFTAIPG, infórmesele al solicitante la disponibilidad de la información que es pública, referente a *“cómo se manejan los proyectos de innovación dentro del IPN”*, asimismo que podrá disponer de la información dentro de un plazo de diez días a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos.

**TERCERO.-** Indique al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet con fundamento en lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.

**CUARTO.-** Publíquese la presente Resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular, la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI).



# INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

  
**Dr. Mario Alberto Rodríguez Casas**  
Presidente del Comité de Información

**C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma**  
Titular del Órgano Interno de Control

  
**Lic. Hiram Valdez Flores**  
Titular de la Unidad de Enlace

**Asesor "A"**

**Lic Juan Ángel Chávez Ramírez**  
Asesor "B"

  
**Fernando Fuentes Muñiz**  
Asesor "C"

\*Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y 57 de su Reglamento, que establece que los asesores serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma solo será para especificar su conocimiento.